**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN**
**OCAD REGIONAL CENTRO SUR**
**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 09 del 29 de diciembre de 2022**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1.991 señala que "*La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte* (…)"

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional*", entre otros aspectos, señalando a su vez que *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone, entre otros aspectos, que "(…) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (…)".

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció, entre otros aspectos, que "La *Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos* (…)".

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trascienden las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición."*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: "(…) *Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones* (…)".

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, "(…) *Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria* (…)".

Que de conformidad con la Resolución 001 del 26 de julio de 2021 "*Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020",* el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS reglamentó que: *"(…)* ***para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinadas a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el parágrafo transitorio del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo periodo de gobierno de las entidades territoriales****. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución, no podrán superar el periodo de gobierno de la Nación (…)" (negrilla fuera de texto original).*

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. estableció la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que "(…) *Estarán conformados por un representante del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región* (…)"[1].

[1] Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica, documento técnico 2021, Vigencias Futuras Ordinarias del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.2.1.2[2]., del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías[3] establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

*Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró entre otros aspectos que "(…)* Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (…)".

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (…)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo estableció el Reglamento para el Funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que en el Artículo 2.1.2 del Acuerdo número 03 se consagraron las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: la función *"para su operación" en literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración" en el literal b)*[4] *"para otras decisiones sobre el uso de los recursos" en literal c) "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."*

---

[2] 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regaifas, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

[3] Decreto 1821 de 2020.

[4] *"(…)*
*1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.*
*2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.*
*3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.*
*4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.*
*5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.*
*6. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1,2.2.22 del Decreto 1821 de 2020.*
*7. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (…)"*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación público[5] el Acuerdo 007 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.*"

Que la Subsección 2, Artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo estableció el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que la Sección 2, Artículo 4.5.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 estableció el trámite y procedimiento para la liberación de recursos a los proyectos de inversión.

Que el Artículo 4.5.2.7. del Acuerdo antes referenciado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas a la Secretaría Técnica del OCAD Regional y que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.* (…)"

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico stocadcentrosur@dnp.gov.co el 16 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 09 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, previa solicitud realizada por el Presidente del OCAD, doctor, Luis Fernando Llanos Pabón, Alcalde de San Agustín, Huila, el 16 de diciembre de 2022.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 09 del 29 de diciembre de 2022, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CENTRO SUR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

[5] Publicado el 26 de mayo de 2022.

**ACUERDA:**

**TÍTULO I.**

**APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

**I) Asignación para la Inversión Regional 40 %**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR el siguiente proyecto de inversión, la entidad designada ejecutora, y la vigencia futura:**

| Código Bpin | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 2022000060023 | Construcción nuevo hospital San Juan Bautista Chaparral | ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $85.679.866.684,72 |

| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | Valor |
|---|---|---|---|
| Departamentos – TOLIMA | SGR - Asignación para la inversión regional 40% | 2022 | $7.986.459.052,00 |
| Departamentos – TOLIMA | SGR - Asignación para la inversión regional 40% | 2023 | $29.522.330.328,35 |
| **Valor Aprobado por el Ocad** | $37.508.789.380,35 | | |

**Cofinanciación**

| Otras Fuentes SGR | Tipo de recurso | Cronograma MGA | Valor |
|---|---|---|---|
| **Departamentos – TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2022 | $7.225.661.595,66 |
| **Departamentos – TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2023 | $10.236.353.927,18 |
| **Departamentos – TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2024 | $10.236.353.927,18 |
| **Departamentos – TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2025 | $20.472.707.854,36 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Entidad pública designada ejecutora del proyecto** | **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** | **Valor Ejecución** | $ 81.184.403.102,46 |
| | | **Valor Interventoría** | $ 4.495.463.582,26 |

Fuente: SUIFP SGR (16-Dic-2022) - Comunicación solicitud vigencias futuras presentada por el Departamento de Tolima

**VALOR PROYECTO FUENTE AIR 40%**

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Departamentos - TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 40% | 2022 | $7.986.459.052,00 | N/A | N/A |
| **Departamentos - TOLIMA** | SGR - Asignación para la inversión regional 40% | 2023 | $29.522.330.328,35 | 2023-2024 | $29.522.330.328,35 |

Fuente: SUIFP SGR (16-Dic-2022) - Comunicación solicitud vigencias futuras presentada por el Departamento de Tolima

## TÍTULO II.

## AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020- ACUERDO 07 DE 2022.

**ARTÍCULO 2°- APROBAR.** De conformidad con los artículos 4.5.1.1. y 4.5.1.2, 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.3., y subsiguientes del Acuerdo 07 de 2022[6] de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el Decreto 1821 de 2020[7], Artículo 1.2.1.2.14 y demás normatividad vigente en la materia, la solicitud de ajuste por sustitución de fuentes del SGR o diferentes a estas de la fuente Municipio de Florencia – Recursos Propios a Municipio de Florencia – SGR Asignación para la Inversión Local según NBI, para el proyecto de inversión:

| REGIÓN | BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | Concepto Sectorial- Ajuste | Sentido del Concepto | Solicitud de Ajuste |
|---|---|---|---|---|---|
| Centro Sur | 2021000060018 | Construcción y REHABILITACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO DE LAS VIAS URBANAS EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL Caquetá | 14/12/2022 | Favorable | Sustitución de fuentes del SGR o diferentes a estas de la fuente Municipio de Florencia – Recursos Propios a Municipio de Florencia – SGR Asignación para la Inversión Local según NBI. |

Fuente: SUIFP – SGR

## TÍTULO III.

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 3.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO 4.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

**ARTÍCULO 6.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al representante legal de la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP Amazonia, la decisión de aprobación de la solicitud de ajuste Sustitución de fuentes del SGR o diferentes a estas de la fuente Municipio de Florencia – Recursos Propios a Municipio de Florencia – SGR Asignación para la Inversión Local según NBI, para el proyecto de inversión "*Construcción y REHABILITACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO DE LAS VIAS URBANAS EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL Caquetá*". BPIN: 2021000060018

[6] Acuerdo 07 de 2022. "*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*". Publicado el 26 de mayo de 2022.
[7] Adicionado por el Decreto 1142 de 2021.

.

**ARTÍCULO 7.** Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, artículo 8 del Decreto 625 de 2022[8], artículos 4.5.2.7., y 4.5.1.2.3., del Acuerdo 07 de 2022.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 de diciembre de 2022

**LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN**
Alcalde de San Agustín, Huila
Presidente
Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Centro Sur

**TANIA GUZMÁN PARDO**
Subdirectora General del Sistema General de Regalías
Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)
Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Sur
Resolución de delegación 3126 de 2022

**Preparó:** Nelson Didasio Bustos Moreno, consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Insumo Técnico; Juan Carlos Pertuz Rudas, consultor de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Insumo Técnico.

**Revisó:** Nina Paola Pinzon Disidoro, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías

**Aprobó:** Lina María Zuluaga Aranzazu – Subdirectora de Gestión de Proyectos. .

[8] *"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".*